

MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA ACUSACIÓN

~  
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General  
Santa Fe  
1° de Mayo 2417  
+54 342 4572535 / 2536

**Nota N.º 97**

Santa Fe, 18 de octubre de 2018.-

Al Señor

Director Nacional de Asuntos Jurídicos Internacionales  
en Materia de Derechos Humanos

Dr. Ramiro Badía

S. / D.

JORGE C. BACLINI, en mi carácter de Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, tengo el agrado de dirigirme a usted en respuesta a la nota de fecha 26/09/2018 remitida a la Sra. Fiscal de la Unidad Fiscal Tostado del Ministerio Público de la Acusación, Abog. Sonia Bustos.

En la nota referida solicita se proporcione información con relación a las alegaciones recibidas por los Relatores Especiales de la ONU, relativas a la detención y violencia hacia el abogado y defensor de los derechos humanos, Ivan Bordón.

Al efecto, y a fin de aclarar lo acontecido en relación al Dr. Bordón, se adjunta informe completo de la Causa Bordón – ██████████, elaborado por la Fiscal Sonia Bustos. En el mismo se detalla lo actuado en los siguientes legajos:

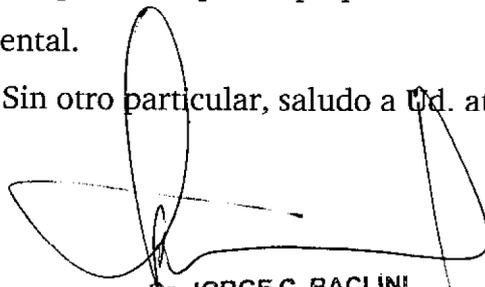
- CUIJ N.º 21-06333083-0: en que se califica la conducta del Dr. Bordón como “Asociación Ilícita en carácter de Jefe” -art. 210 segundo párrafo y 45 del CP;
- CUIJ N.º 21-06315092-1: en que se califica la conducta del nombrado como “resistencia a la autoridad en carácter de autor” -art. 239 y 45 del CP;

- CUIJ N.º 21-06691097-8: en que se investiga su conducta como “usurpación agravada por el uso de arma de fuego en calidad de autor” -art. 181 inc. 1º en relación con el art. 41 bis y 45 del CP- en concurso ideal con el delito de “amenaza coactiva en calidad de autor” -art. 149 ter primer párrafo en relación al 149 bis último párrafo del CP-;
- CUIJ N.º 21-06787458-4: por el que se investiga los delitos de “usurpación en calidad de autor” -art. 181 inc. 1º y 45 del CP), “amenazas coactivas en calidad de autor” -art. 149 bis último párrafo y 45 del CP) y “amenazas simples en calidad de autor” -art. 149 bis primer párrafo y 45 del CP-;
- CUIJ N.º 21-06939563-2 en que se califica su conducta como “atentado a la autoridad agravado en calidad de autor” -art. 238 inc. 4, en relación al 237, y art. 45 del CP-.

En relación a cada uno de los legajos individualizados, se detallan los hechos y las evidencias fundantes de la intimación -además de acompañarse copia de en formato digital-. Asimismo, se acompaña DVD con el video del allanamiento llevado a cabo en el domicilio de la familia [REDACTED] y el RAV de las audiencias de habeas corpus y prisión preventiva.

Se adjunta además nota suscripta por la Dra. Sonia Bustos -individualizada como “Anexo causa Bordon – [REDACTED]”, en la que manifiesta la especial consideración que entiende debe hacerse a las denuncias formuladas al hecho de ser hija de desaparecidos en el marco de la última dictadura militar y que la llevan, con la mayor convicción -y más allá de ser ello un deber impuesto en el marco del Estado de derecho-, a no poder aceptar, permitir ni avalar cualquier práctica que implique menoscabo de cualquier derecho humano y fundamental.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.



Dr. JORGE C. BACLINI  
FISCAL GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE